



**TU MUNDO LEGAL.**

# **Guía Práctica:**

## **Permiso de Conducir por Puntos**

© Arag Legal Services S.L. advierte que queda absolutamente prohibido cualquier tipo de reproducción total o parcial de todos los contenidos o elementos de esta Guía Legal. [www.arag.es](http://www.arag.es)

## Índice del documento

---

<b>1. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2. ¿De cuántos puntos disponemos inicialmente?</b>	<b>3</b>
<b>3. ¿Es necesario realizar alguna gestión para obtener los puntos?</b>	<b>4</b>
<b>4. ¿Cuántos puntos nos quitan por cada infracción?</b>	<b>4</b>
<b>5. ¿Quién pierde los puntos, el propietario del vehículo o el conductor?</b>	<b>7</b>
<b>6. ¿Puedo perder todos los puntos en un mismo día?</b>	<b>7</b>
<b>7. ¿Cómo podemos saber en cada momento cuántos puntos nos quedan? ....</b>	<b>8</b>
<b>8. ¿Puedo recuperar de alguna manera los puntos que he perdido? .....</b>	<b>10</b>
8.1 Recuperación de puntos a través de cursos de sensibilización y reeducación vial	10
8.1.1 Cursos de recuperación parcial de puntos:.....	10
8.1.2 Cursos de recuperación del permiso o la licencia de conducción: .....	12
8.2 Recuperación de puntos por haber dejado de cometer infracciones que supongan pérdida de puntos.....	13
8.2.1 Bonificaciones para los buenos conductores .....	14
<b>9. ¿Qué sucede si he perdido todos los puntos?</b>	<b>14</b>
<b>10. ¿El carnet por puntos elimina el sistema anterior de sanciones económicas y suspensión temporal del carnet de conducir?</b>	<b>15</b>
<b>11. ¿Qué policías pueden retirar puntos del carnet de conducir?</b>	<b>16</b>
<b>12. Tipos de conductores</b>	<b>16</b>
12.1 ¿Qué pasa si soy conductor novel?.....	16
12.2 ¿Qué pasa si soy conductor profesional?.....	17

TU MUNDO LEGAL.

## 1. Introducción

El 1 de julio de 2006 entró en vigor en España el denominado permiso, licencia o carnet por puntos.

El carnet por puntos es un sistema que ya ha sido implantado anteriormente en otros países de nuestro entorno, como Francia, Italia o Reino Unido, y cuyo objetivo principal no es otro que mejorar la seguridad en nuestras calles y carreteras.

El nuevo carnet por puntos supone un cambio importante en el sistema sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Dicho carnet dota a cada conductor con un crédito de puntos que se irán perdiendo a medida que se cometan infracciones. De esta forma, el permiso por puntos supone que la autorización para conducir estará siempre supeditada a disponer de un saldo positivo de puntos, que se pueden perder o ganar.

En la presente Guía se expone de forma práctica algunas las cuestiones básicas de su regulación.

## 2. ¿De cuántos puntos disponemos inicialmente?

Todos los conductores disponemos inicialmente de una asignación de **12 puntos**.

Sin embargo, existen dos excepciones a esta regla general:

- Los conductores noveles con menos de 3 años de experiencia sólo disponen de 8 puntos, salvo que ya fueran titulares de otro permiso de conducción con aquella antigüedad.
- Los conductores que, tras perder su asignación total de puntos, hayan obtenido nuevamente el permiso de conducción también disponen sólo de 8 puntos.

### 3. ¿Es necesario realizar alguna gestión para obtener los puntos?

No es necesario ningún trámite ni solicitud. Es una asignación automática que realiza la Administración.

Tampoco es necesario cambiar o actualizar el modelo del carnet. El carnet sigue siendo el mismo que ya tenía cada conductor, ya sea el tradicional de cartulina color salmón o el nuevo modelo en soporte de plástico y de tamaño más reducido, estilo tarjeta de crédito.

En definitiva, los puntos no se entregan físicamente, sino que se asignan de forma virtual en un Registro de Conductores e Infractores, que está conectado con el sistema informático de la Dirección General de Tráfico (DGT), los Mossos d'Esquadra en Cataluña, la Ertzaintza en el País Vasco y los ayuntamientos de toda España.

### 4. ¿Cuántos puntos nos quitan por cada infracción?

A continuación reproducimos la lista de infracciones que llevan apareja la pérdida de puntos, así como el número exacto de puntos por cada tipo de infracción.

		Puntos
1.	Conducir con una tasa de alcohol superior a la reglamentariamente establecida:	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valores mg/l aire espirado, más de 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de 2 años de antigüedad más de 0,30 mg/l).</li> <li>- Valores mg/l aire espirado, superior a 0,25 hasta 0,50 (profesionales y titulares de permisos de conducción con menos de 2 años de antigüedad más de 0,15 hasta 0,30 mg/l).</li> </ul>	<b>6</b>
2.	Conducir bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.	<b>6</b>
3	Incumplir la obligación de someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia, de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias de efectos análogos.	<b>6</b>

4.	Conducir de forma manifiestamente temeraria, circular en sentido contrario al establecido o conducir vehículos en competiciones y carreras no autorizadas.	<b>6</b>
5.	Circular por autopistas o autovías con vehículos con los que esté expresamente prohibido.	<b>4</b>
6.	Sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 kilómetros por hora dicho límite máximo.	<b>6</b>
7.	El exceso en más del 50% en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.	<b>6</b>
8.	Conducir un vehículo con una ocupación que suponga aumentar en un 50% o más el número de plazas autorizadas, excluido el conductor salvo que se trate de autobuses urbanos o interurbanos.	<b>4</b>
9.	Conducir un vehículo con un permiso o licencia que no le habilite para ello.	<b>4</b>
10.	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes de circulación.	<b>4</b>
11.	Conducir de forma negligente creando un riesgo cierto y relevante para los otros usuarios de la vía.	<b>4</b>
12.	Exceder los límites de velocidad establecidos:	
	- En más de 40 km./h salvo que esté incurso en lo indicado en el apartado 6.	<b>4</b>
	- En más de 30 km./h hasta 40 km./h.	<b>3</b>
	- En más de 20 km./h hasta 30 km./h.	<b>2</b>

13.	Incumplir las disposiciones legales sobre prioridad de paso y la obligación de detenerse en la señal de stop y en los semáforos con la luz roja encendida.	<b>4</b>
14.	Incumplir las disposiciones legales sobre adelantamiento poniendo en peligro o entorpeciendo a quienes circulen en sentido contrario y	<b>4</b>

	adelantar en lugares o en circunstancias de visibilidad reducida.	
15.	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas.	4
16.	Efectuar el cambio de sentido incumpliendo las disposiciones recogidas en la Ley y en los términos establecidos reglamentariamente.	3
17.	Realizar la maniobra de marcha atrás en autopistas y autovías.	4
18.	Aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento por el conductor del vehículo que va a ser adelantado.	4
19.	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación.	4
20.	No mantener la distancia de seguridad con el vehículo que le precede.	3
21.	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil, auriculares o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción en los términos que se determinen reglamentariamente.	3
22.	Parar o estacionar en las curvas, cambios de rasante, túneles, pasos inferiores, intersecciones o cualquier otro lugar peligroso que constituya un riesgo a la circulación o los peatones en los términos que se determinen reglamentariamente.	2
23.	Parar o estacionar en los carriles destinados para el transporte público urbano.	2
24.	Conducir vehículos que tengan instalados mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que lleven instrumentos con la misma intención, así como la utilización de mecanismos de detección de radares.	2
25.	Circular sin alumbrado cuando sea obligatorio o utilizarlo sin ajustarse a lo establecido reglamentariamente.	2
26.	Conducir sin utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección o dispositivos de seguridad, en los casos y condiciones que se determinen reglamentariamente.	3
27.	Circular con menores de 12 años como pasajeros de motocicletas o	2

	ciclomotores con las excepciones que se determinen reglamentariamente.	
--	--	--

## 5. ¿Quién pierde los puntos, el propietario del vehículo o el conductor?

Según la normativa vigente, el responsable de las infracciones es el autor del hecho, es decir, el conductor. Por tanto, en caso de infracción, los puntos se retirarán a quien conduzca el vehículo.

En aquellos casos en los que los agentes de la autoridad no han podido identificar al conductor –por ejemplo, por tratarse de infracciones detectadas por radares fijos de velocidad o en el caso de las multas de aparcamiento–, la notificación de la sanción se remite al domicilio del propietario del vehículo y éste tiene la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si no el propietario del vehículo incumple esta obligación de identificar al conductor sin causa justificada se arriesga a recibir una sanción de hasta 1.500 euros.

Por último, conviene advertir también que en aquellos supuestos en los que la infracción afecte a pasajeros de vehículos que estén obligados a utilizar el casco de protección, la responsabilidad por la infracción también recae sobre el conductor.

## 6. ¿Puedo perder todos los puntos en un mismo día?

En principio, no. No se pueden perder más de 8 puntos por acumulación de infracciones en un solo día, salvo que se cometa alguna de las siguientes infracciones muy graves, en cuyo caso se pueden perder la totalidad de los puntos.

Las infracciones muy graves que pueden comportar la pérdida total del crédito de puntos en un solo día son las siguientes:

- La conducción habiendo ingerido bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan, y, en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.

- Incumplir la obligación de someterse a las pruebas que se establezcan para detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.
- Sobrepasar en más de un 50% la velocidad máxima autorizada, siempre que ello suponga superar, al menos, en 30 km. por hora dicho límite máximo.
- La conducción manifiestamente temeraria.
- La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor con excepción de los autobuses de líneas urbanas e interurbanas.
- La circulación en sentido contrario al establecido.
- Las competiciones y carreras no autorizadas entre vehículos.
- El exceso en más del 50% en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre.

## 7. ¿Cómo podemos saber en cada momento cuántos puntos nos quedan?

Cuando la Administración notifique al conductor una resolución por la que se sancione una infracción que lleve aparejada la pérdida de puntos, indicará expresamente cuál es el número de puntos que se le quitan y la forma expresa de conocer su saldo de puntos.

TU MUNDO LEGAL.

De hecho, los conductores en todo momento tienen la posibilidad de acceder por Internet a la consulta de su saldo de puntos.

A través de la página web de la Dirección General de Tráfico ([www.dgt.es](http://www.dgt.es)), cualquier conductor puede consultar su saldo de puntos introduciendo el NIF/NIE y su clave de usuario. Dicha clave de usuario se puede generar y obtener también a través de Internet, necesitando para ello únicamente indicar el DNI/NIE, así como la fecha de 1ª expedición del permiso.

A continuación reproducimos las capturas de pantalla correspondientes a la página web de la Dirección General de Tráfico desde las que se puede consultar el saldo de puntos.



## TU MUNDO LEGAL.

En concreto, a través de la página web de la Dirección General de Tráfico, los conductores tienen la posibilidad de consultar tanto su saldo de puntos como la información de antecedentes mediante dos sistemas:

- Consulta de Saldo de puntos mediante solicitud de Clave desde Internet. La clave solicitada servirá para acceder únicamente a la consulta de saldo de puntos.
- Consulta de Saldo de puntos e Información de antecedentes mediante Certificado Digital o DNI electrónico.

## 8. ¿Puedo recuperar de alguna manera los puntos que he perdido?

Existen diferentes vías para recuperar los puntos que hemos perdido:

- Superando un curso de sensibilización y reeducación vial.
- Dejando de cometer infracciones que supongan pérdida de puntos.

Asimismo, existen también algunas bonificaciones para los buenos conductores cuya finalidad no es recuperar puntos perdidos, sino incrementar el crédito inicial de puntos.

Pasemos a detallar cada una de estas opciones.

### 8.1 Recuperación de puntos a través de cursos de sensibilización y reeducación vial

Los cursos de sensibilización y reeducación vial tienen por objeto concienciar a los conductores sobre su responsabilidad como infractores y las consecuencias derivadas de su comportamiento, en especial respecto a los accidentes de tráfico, así como reeducarlos en el respeto a los valores esenciales en el ámbito de la seguridad vial como son el aprecio a la vida propia y ajena, y en el cumplimiento de las normas que regulan la circulación.

La realización de estos cursos tiene como objetivo final modificar la actitud en la circulación vial de los conductores sancionados por la comisión de infracciones graves y muy graves que lleven aparejada la pérdida de puntos.

En concreto, existen 2 tipos de cursos:

#### 8.1.1 Cursos de recuperación parcial de puntos:

Son cursos de sensibilización y reeducación vial para aquellos conductores que hayan perdido una parte del crédito inicial de puntos asignados.

La duración máxima prevista en la Ley para este tipo de cursos es de 15 horas. En concreto, en la actualidad tienen una duración de **12 horas**.

Este tiempo se distribuye de la siguiente forma:

- 1) Una parte común, similar para todos los conductores que realicen el curso. Esta parte se impartirá del siguiente modo:
  - **7 horas** destinadas a la formación general sobre materias relacionadas con la cultura de la seguridad vial.
  - **1 hora** destinada a la reflexión y debate en grupo.
- 2) Una parte específica, individualizada para cada conductor en función de sus particularidades y que incidirá sobre las áreas temáticas en las que el conductor presente mayores carencias o que le sean especialmente relevantes. El tiempo destinado a esta parte será de **4 horas**.

Esta formación individualizada podrá tener en cuenta el perfil infractor de cada conductor y sus conocimientos sobre seguridad vial, así como el tipo de vehículo que utiliza o su condición de conductor profesional.

La superación con aprovechamiento de estos cursos de recuperación parcial de puntos permite recuperar hasta un máximo de **4 puntos**.

Dichos cursos de recuperación parcial de puntos solo se pueden realizar una vez cada 2 años, salvo que se trate de un conductor profesional en cuyo caso se pueden realizar con una frecuencia anual (1 curso al año).

A efectos del cómputo de estos plazos se tendrá en cuenta la fecha de finalización del curso, cuando el resultado de éste haya sido favorable.

### 8.1.2 Cursos de recuperación del permiso o la licencia de conducción:

Son cursos de sensibilización y reeducación vial para aquellos conductores que pretendan obtener de nuevo el permiso o la licencia de conducción tras haber perdido la totalidad de los puntos asignados.

La duración máxima prevista en la Ley para este tipo de cursos es de 30 horas. En concreto, en la actualidad tienen una duración de **24 horas**.

Este tiempo se distribuye de la siguiente forma:

- 1) Una parte común, similar para todos los conductores que realicen el curso. Esta parte se impartirá del siguiente modo:
  - **14 horas** destinadas a la formación general sobre materias relacionadas con la cultura de la seguridad vial.
  - **2 horas** de dinámica de grupos, destinadas a la reflexión sobre los objetivos del curso.
- 2) Una parte específica, individualizada para cada conductor, que incidirá sobre las áreas concretas en las que el conductor presente mayores carencias. El tiempo destinado a esta parte será de **8 horas**.

Esta formación individualizada podrá tener en cuenta el perfil infractor de cada conductor y sus conocimientos sobre seguridad vial, así como el tipo de vehículo que utiliza o su condición de conductor profesional.

La superación con aprovechamiento de estos cursos es un requisito necesario para que el conductor pueda **obtener de nuevo su carnet de conducir**.

Sin embargo, no es el único requisito, ya que una vez superado favorablemente dicho curso, el conductor deberá superar además una prueba de control de conocimientos en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico.

Aquellos que no superen la prueba en primera convocatoria podrán presentarse 2 veces más, pero previamente a cada una de ellas deberán realizar un ciclo formativo de 4 horas en el mismo Centro donde realizaron el curso de sensibilización y reeducación vial.

Dicha prueba en la Jefatura Provincial de Tráfico se realizará sobre el mismo contenido del curso de sensibilización y reeducación vial realizado previamente.

Es importante advertir que los cursos de sensibilización y reeducación vial, tanto para la recuperación parcial de puntos como los dirigidos a la obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción tras la pérdida total de aquéllos, corren a cargo del interesado.

## 8.2 Recuperación de puntos por haber dejado de cometer infracciones que supongan pérdida de puntos

Los conductores también pueden recuperar los puntos perdidos dejando de cometer infracciones que supongan pérdida de puntos.

Según la normativa vigente se pueden recuperar puntos en los siguientes casos:

- Transcurridos 2 años sin haber sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones que lleven aparejada la pérdida de puntos, los conductores afectados por la pérdida parcial de puntos recuperarán la totalidad del crédito inicial de **12 puntos**.

- No obstante, en el caso de que la pérdida de alguno de los puntos se debiera a la comisión de infracciones muy graves, el plazo para recuperar la totalidad del crédito será de 3 años.

- Asimismo, los conductores noveles con menos de 3 años de experiencia y los conductores que, tras perder su asignación total de puntos, hayan obtenido nuevamente el permiso de conducción, transcurrido el plazo de 2 años sin haber sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones que impliquen la pérdida de puntos, pasarán a disponer de un total de **12 puntos** (en lugar de los 8 puntos que tenían inicialmente asignados).

### 8.2.1 Bonificaciones para los buenos conductores

No sólo se pueden recuperar puntos en aquellos casos en los que previamente nos los hayan retirado, sino que la normativa también prevé algunas bonificaciones para ampliar los 12 puntos inicialmente asignados.

Las bonificaciones previstas por la normativa vigente son las siguientes:

- Aquellos conductores que mantengan la totalidad de los puntos al no haber sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones, recibirán **2 puntos** de bonificación durante los 3 primeros años.
- Durante los 3 años siguientes, recibirán otra bonificación de **1 punto**.

De esta forma los conductores que conserven intacto su crédito de 12 puntos en 6 años pueden llegar a acumular hasta un máximo de **15 puntos**.

## 9. ¿Qué sucede si he perdido todos los puntos?

El permiso por puntos supone que la autorización para conducir está supeditada en todo momento a disponer de un saldo positivo de puntos.

Por tanto, aquellos conductores que hayan perdido la totalidad de puntos de que disponían no podrán seguir conduciendo.

Como ya hemos apuntado en el apartado anterior, en los casos en los que un conductor haya perdido todo el crédito de puntos, podrá recuperarlos superando con aprovechamiento los **cursos de sensibilización y reeducación vial** legalmente previstos, así como superando también una **prueba teórica de control de conocimientos en la Jefatura Provincial de Tráfico**.

Sin embargo, no se podrá realizar el curso y, por tanto, recuperar el carnet de conducir hasta que hayan transcurrido 6 meses desde la notificación de la pérdida del permiso.

Asimismo, conviene recordar que en estos casos tampoco se recuperarán los 12 puntos inicialmente asignados, sino que únicamente se recuperarán **8 puntos**.

Si el conductor fuera reincidente, es decir, que fuera la segunda ocasión en la que perdiera el carnet, no podrá volver a recuperar el permiso hasta que haya transcurrido el plazo de 1 año.

## 10. ¿El carnet por puntos elimina el sistema anterior de sanciones económicas y suspensión temporal del carnet de conducir?

El carnet por puntos no sustituye ninguno de los sistemas sancionadores vigentes anteriormente, sino que viene a reforzarlos o completarlos.

De esta forma, el conductor seguirá siendo sancionado por cada infracción con las multas económicas o con las suspensiones temporales de carnet legalmente previstas, pero además, ahora, también se le aplicará una disminución en su crédito de puntos.

### **EJEMPLO PRÁCTICO:**

**En un control de alcoholemia y estupefacientes, un conductor da positivo precisamente por consumo de estupefacientes.**

Dicho conductor ha cometido una infracción muy grave por “conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos” y será sancionado con de forma cumulativa con:

- a) Una multa de entre 301 y 600 euros.
- b) Una suspensión temporal del carnet de conducir de entre 1 y 3 meses.
- c) Una retirada de 6 puntos en su carnet de conducir.

Sin embargo, conviene advertir que la suspensión temporal del carnet de conducir provocada por la comisión de una infracción muy grave no implica que, para recuperar el carnet, el conductor deba superar ningún curso de sensibilización y reeducación vial. Una vez expirado el plazo de suspensión temporal se vuelve a obtener automáticamente el permiso. Los cursos de sensibilización y reeducación vial están específicamente previstos para los casos de retirada del permiso de conducción por pérdida total del crédito de puntos.

## 11. ¿Qué policías pueden retirar puntos del carnet de conducir?

Los agentes que pueden retirar puntos del carnet de conducir son los mismos que son competentes para imponer las multas de tráfico, es decir, los Mossos d'Esquadra en Cataluña, la Ertzaintza en el País Vasco, la Guardia Civil en el resto de España y las policías locales en los municipios.

Los agentes de dichos cuerpos seguirán imponiendo las sanciones como hasta ahora, solo que de sus denuncias se derivará también la pérdida de puntos en el carnet de conducir.

No obstante, la Administración competente para la tramitación final de las sanciones y la notificación de las mismas a los conductores es la Dirección General de Tráfico (DGT).

Por tanto, para que dicho sistema sea efectivo se ha previsto que cada Administración competente para la imposición de sanciones dispondrá de un plazo máximo de 15 días para comunicar al sistema informático de la DGT toda sanción que implique la pérdida de puntos, una vez que ésta sea firme.

Una vez que el sistema informático de la DGT reciba dicha comunicación, se restarán los puntos en el haber del conductor y se procederá a comunicárselo de inmediato a través de una notificación por escrito.

## 12. Tipos de conductores

### 12.1 ¿Qué pasa si soy conductor novel?

Los conductores noveles con menos de 3 años de experiencia sólo disponen de un saldo inicial de **8 puntos**, salvo que ya fueran titulares de otro permiso de conducción con aquella antigüedad.

Ahora bien, transcurrido el plazo de 2 años sin haber sido sancionados en firme en vía administrativa por la comisión de infracciones que impliquen la pérdida de puntos, pasarán a disponer de un total de **12 puntos**.

Por lo demás, a los conductores noveles se les retirarán puntos en las mismas condiciones que al resto de conductores, con la única diferencia de que la tasa de alcohol permitida es sensiblemente menor que para el resto de conductores.

En este sentido, la tasa permitida para los conductores con menos de 2 años de experiencia es de 0,15 mg/l. en aire espirado, en lugar de los 0,25 mg/l. del resto de conductores.

## 12.2 ¿Qué pasa si soy conductor profesional?

Se entiende por conductor profesional toda persona provista de la correspondiente autorización administrativa para conducir, cuya actividad laboral principal sea la conducción de vehículos a motor dedicados al transporte de mercancías o de personas, extremo que se acreditará mediante certificación expedida por la empresa para la que ejerza aquella actividad, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de la cotización a la Seguridad Social como trabajador de dicha empresa.

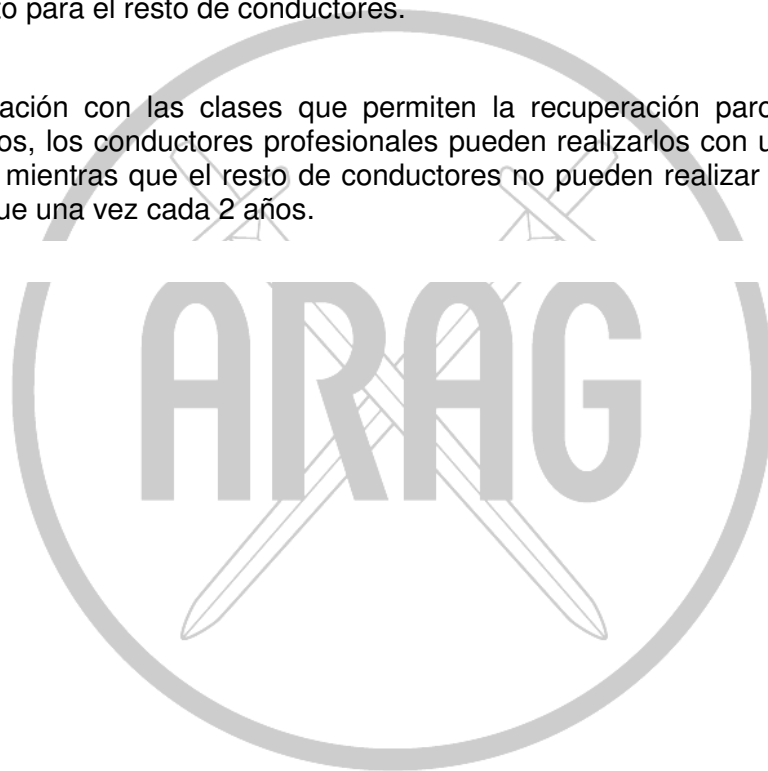
Si se trata de un empresario autónomo, la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior será sustituida por una declaración del propio empresario.

Aclarado el concepto de conductor profesional, conviene destacar que éstos pierden los puntos con las mismas infracciones que el resto de conductores, salvo algunas excepciones en las que reciben un trato más riguroso en coherencia con lo que establece el Código de la Circulación. A cambio tienen más facilidades para recuperar puntos o el carnet.

Las diferencias básicas son las siguientes:

- La tasa de alcohol permitida es menor para los conductores profesionales que para el resto de conductores. La tasa permitida para los conductores profesionales es de 0,15 mg/l. en aire espirado, en lugar de los 0,25 mg/l. del resto de conductores. Sobrepasar dicha tasa de alcohol permitida puede conllevar una retirada **de 4 a 6 puntos**.
- El exceso en más del 50% en los tiempos de conducción o la minoración en más del 50% en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transporte terrestre, para los conductores profesionales conlleva una pérdida de **6 puntos**.
- En cambio, los conductores de autobuses urbanos e interurbanos quedan exentos de la sanción de 4 puntos prevista para el resto de conductores si su vehículo supera en un 50% o más el número de plazas autorizadas.

- Los conductores profesionales, en caso de retirada del carnet por haberse quedado sin puntos, podrán recuperar el permiso en un plazo de 3 meses, en lugar de los 6 meses establecidos para el resto de conductores.
- Cuando se trate de conductores profesionales reincidentes, es decir, que sea la segunda ocasión en la que pierdan el carnet, no podrán volver a recuperar el permiso hasta que haya transcurrido un plazo de 6 meses, en lugar del año previsto para el resto de conductores.
- En relación con las clases que permiten la recuperación parcial de puntos perdidos, los conductores profesionales pueden realizarlos con una frecuencia anual, mientras que el resto de conductores no pueden realizar dichos cursos más que una vez cada 2 años.



TU MUNDO LEGAL.